



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 OCT. 2023

RADICACIÓN: 2023-00306
PROCESO: Responsabilidad Médica
DEMANDANTE: Luz Marina Roa Rivera
DEMANDADO: Clínica Colsanitas S.A. (propietaria de la clínica Infantil Santa María del Lago), E.P.S. Sanitas S.A. – llamado en Garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Visto el informe secretarial que antecede, y visto que mediante auto de fecha 20 de junio de 2023, el Juzgado 32 Contencioso Administrativo del Circuito de Bogotá-Sección Tercera, declaró probada la excepción de falta de jurisdicción que fue planteada por la Superintendencia Nacional de Salud, y a su vez, ordenó la remisión del expediente a través de la oficina de apoyo judicial para que fuese repartido a los juzgados Civiles del Circuito, correspondiéndole por reparto a esta judicatura.

En atención a lo anterior, este despacho al verificar el plenario, corroboró, la competencia para avocar el conocimiento del proceso verbal de responsabilidad médica, por lo cual, este despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

Asimismo, teniendo en cuenta que en el Juzgado de conocimiento se evacuaron las etapas previas, este despacho conservará su validez.

Por lo tanto, comoquiera que ya se surtió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva y del llamado en garantía (arc. 039), se procederá con la etapa procesal respectiva.

Continuando con el trámite del proceso, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **16 de enero del 2024.**

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas de la plataforma TEMS, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <u>097</u> De Hoy <u>10-1</u> OCT. 2023
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO